

ORDENANZA MUNICIPAL N° 077-2010-MPC

Cusco, 26 de abril 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, con aprobación de dispensa del trámite de comisiones; y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 20° sobre los Presupuestos Institucionales, dispone que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión; así también, los Presupuestos de Inversión se elaboran en forma concertada, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública Ley N° 27293;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 9°, señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo;

Que, de conformidad con los Artículos 98° y 100° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo de Coordinación Local Provincial, es un órgano que tiene como principal función la de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Provincial y el Presupuesto Participativo;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 53° de la Ley N° 27972, las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de Presupuesto Público y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, mediante la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo, el cual se desarrolla en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Municipal; así en el Artículo 5° se señala que el Gobierno Regional o Local, mediante Ordenanza, dispondrá las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes, particularmente de aquellos de la sociedad civil;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del

Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, como instrumento orientador a fin de que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales desarrollen articuladamente los Procesos de Planeamiento del Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo con un horizonte de mediano plazo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran mas prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos, es decir que las intervenciones del Estado se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población del ámbito jurisdiccional correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8 y los Artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y
CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE
FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO FISCAL 2011**

Artículo Primero.- APRUEBESE, el Reglamento para la Implementación del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados - Año Fiscal 2011, que en **Anexo 01** forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- CONVOCAR Y DAR INICIO al Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito y Provincia del Cusco para el Año Fiscal 2011.

Artículo Tercero.- DECLARESE, de necesidad pública e interés local la priorización de los recursos presupuestales 2011 en la asignación de proyectos que se enmarquen en el proceso de prevención y reconstrucción como consecuencia de los efectos hidrometeorológicos producidos en la provincia del Cusco.

Artículo Cuarto.- AUTORICESE, al Alcalde Municipal, para que en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, nomine específicamente a los integrantes de la Comisión Técnica Mixta para la Formulación del Presupuesto Participativo, de acuerdo al Art. 9º del Reglamento para la Implementación del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo de la Provincia del Cusco, para el año fiscal 2011.

Artículo Quinto.- APRUEBESE el Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2011, que como **Anexo 02**, forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- DISPONGASE, que los asuntos no contemplados en la presente Ordenanza sean resueltos por el Alcalde Municipal, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Séptimo.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad y a la Comisión Técnica Mixta del Proceso del Presupuesto Participativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.